

## **Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de Criterio Técnico para la Solicitud del Sobreseimiento del Proceso Penal, en los casos a que se refiere el Código Penal Federal**

### **Presentación**

Este Informe se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, fracción XXII, tercer párrafo, inciso f) y 138, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), como parte del procedimiento de Consulta Pública al que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) sometió su Anteproyecto de Criterio Técnico para la Solicitud del Sobreseimiento del Proceso Penal, en los casos a que se refiere el Código Penal Federal (ANTEPROYECTO), por un periodo de treinta días hábiles, que corrieron del cinco de octubre de dos mil quince al diecisiete de noviembre de dos mil quince (CONSULTA).

En dicho periodo se registraron 3 participaciones, en las que se presentaron sugerencias, preguntas y comentarios al ANTEPROYECTO por parte de diversos profesionistas, académicos y ciudadanos en general. De igual forma se recibió la opinión del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). Las participaciones se enfocaron principalmente en los incisos TERCERO y CUARTO del ANTEPROYECTO.

A continuación se detallan de manera sintética los aspectos relevantes que fueron planteados en la CONSULTA, los cuales se clasifican en los siguientes rubros:

### **Cuestiones Generales**

Algunos participantes destacaron cuestiones de redacción o bien sugieren adiciones al texto del ANTEPROYECTO.

Tales propuestas se analizarán para incorporar aquéllas que resulten pertinentes.

### **Elementos, enunciativos mas no limitativos, que el Pleno podrá considerar para la solicitud de sobreseimiento del proceso penal**

Un participante manifestó que hacer referencia a elementos enunciativos y no limitativos genera incertidumbre respecto a cuáles son los que el Pleno de la COFECE evaluará para determinar si presenta o no la solicitud de sobreseimiento del proceso penal. Sobre este punto señala que el ANTEPROYECTO deja en claro que no existe un beneficio cierto y determinado para el agente económico aun y cuando lleve a cabo lo descrito señalando que, a su juicio, tal cuestión resulta desproporcionada y contraria a las prácticas internacionales.

Esta propuesta será analizada en su integridad para evaluar la viabilidad de modificar el texto del ANTEPROYECTO.

**Cumplir con la sanción impuesta por el Pleno, como presupuesto indispensable para que se considere la solicitud del Sobreseimiento del Proceso Penal**

Un participante señaló que la petición a la COFECE no puede quedar supeditada a que el agente económico renuncie previamente a su derecho fundamental de tutela judicial efectiva, porque en el caso de que la COFECE decida no presentar la solicitud de sobreseimiento del proceso penal, el particular se quedaría sin medio de defensa alguno contra la resolución al procedimiento seguido en forma de juicio. Respecto de lo anterior, propone que exista un mecanismo que otorgue seguridad jurídica al particular que busca dicho beneficio.

Por otro lado, otro participante sugirió precisar que en caso de que exista medio de defensa promovido por el procesado, éste se desista del mismo.

Estas propuestas serán analizadas a la luz de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 254 bis del Código Penal Federal, que indica que los procesos seguidos por ese delito, se podrán sobreseer a petición del Pleno de la COFECE, cuando los procesados cumplan con las sanciones administrativas impuestas.

**Eliminación del elemento reincidencia como consideración para el ejercicio de la facultad discrecional del Pleno de la COFECE**

Un participante manifiesta que incluir el elemento de reincidencia, podría restar flexibilidad a las actuaciones de la COFECE.

Por su parte, otro participante consideró apropiada la eliminación del elemento de reincidencia, por las siguientes razones:

- El criterio de la reincidencia del solicitante conforme al amplio concepto establecido para efectos administrativos en el artículo 127 de la LFCE, resulta desproporcional para determinar el ejercicio de la atribución de presentar la solicitud de sobreseimiento del proceso penal, dada su trascendencia penal en la libertad de las personas.
- Sería inadecuado aplicar precedentes de reincidencia respecto de temas que no se relacionan con la comisión de prácticas monopólicas absolutas.

Las propuestas sugeridas serán analizadas durante el proceso de deliberación.

**Concepto “impacto social negativo”**

Un participante, manifestó que es un concepto vago y ambiguo, de tal manera que los agentes económicos no conocen en qué consiste un impacto de esta naturaleza. Además, señaló que la amplitud del término otorga un margen amplio de arbitrariedad al Pleno de la Cofece al momento de analizarlo, por lo que se debería dar una definición que acote el actuar de la autoridad.

La COFECE analizará la propuesta y, si resulta pertinente, con el ánimo de brindar mayor claridad respecto del sentido y el alcance del término referido, lo definirá o aclarará una vez que se emita y publique el Criterio Técnico definitivo.

### **Delimitación competencial**

Un participante cuestionó sobre el ámbito competencial del ANTEPROYECTO, en relación a si este también sería aplicable para el IFT. Por su parte, el propio IFT<sup>1</sup> solicitó que se especificara que el Criterio tendrá aplicación únicamente respecto de denuncias o querellas presentadas por la COFECE que deriven de dictámenes de probable responsabilidad que dicha autoridad haya emitido en el ámbito de su competencia, la cual no incluye los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, pues en ellos el Instituto es la autoridad de competencia.

Las propuestas en comentario coinciden con lo establecido en el ANTEPROYECTO en su acuerdo único y su numeral PRIMERO.

### **Compromiso y agradecimiento**

Como se ha expresado, esta COFECE analizará las propuestas en los términos referidos con anterioridad, en el entendido de que el documento definitivo objeto de este proceso de CONSULTA se encuentra en proceso de elaboración.

Por último, la COFECE agradece a todos aquellos que enviaron comentarios dentro del periodo de CONSULTA, por haber realizado aportaciones invaluable dentro de sus ámbitos de experiencia, gracias a las cuales se ha fortalecido la experiencia institucional y se ha reforzado la unión entre sectores público y privado en materia de competencia económica. El documento que resulte de este proceso será producto de ambos sectores y de la convivencia ejemplar que los ha caracterizado.

---

<sup>1</sup> En el escrito presentado ante esta Comisión el 18 de noviembre de 2015.